

RESOLUCIÓN N° 47071 del 12 de mayo de 2022

“Por medio de la cual se declara una contingencia en el portal transaccional para la presentación de la declaración de Retención y Autorretención de Industria y Comercio”

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Itagüí, en ejercicio de las facultades establecidas en el Estatuto Tributario Municipal, y demás disposiciones que rigen la materia,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario Municipal, la presentación de las declaraciones tributarias debe realizarse dentro de las fechas establecidas en el calendario tributario.
2. Que a través de la Resolución No. 218822 del 27 de diciembre de 2021, se establecieron las fechas de presentación de las declaraciones de Retención y Autorretención del impuesto de Industria y Comercio correspondientes al bimestre 2 de 2022, así:

SI EL ULTIMO DÍGITO ES	BIMESTRE 02 MARZO-ABRIL DE 2022 HASTA EL DÍA:
0-9	9 de Mayo de 2022
8-7	10 de Mayo de 2022
6-5	11 de Mayo de 2022
4-3	12 de Mayo de 2022
2-1	13 de Mayo de 2022

3. Que para efectos de generar eficiencias en el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, el Municipio de Itagüí implementó una nueva plataforma para el diligenciamiento, la presentación y pago de la declaración de Retención y Autorretención, a la cual se accede a través del enlace <https://hacienda.itagui.gov.co/ciudadanos/login> o en el portal web del Municipio de Itagüí, www.itagui.gov.co / Tramites y Servicios (menú parte superior) / Portal Transaccional / Declaración de RETEICA.

4. Que desde el día 10 de mayo de 2022, se han venido experimentando dificultades técnicas en la pasarela de pagos certificada por las TICs del municipio, ocasionando intermitencias en la plataforma al momento de realizar el pago de las declaraciones privadas por este medio, que es utilizado principalmente por contribuyentes que se encuentran por fuera de esta jurisdicción, o que preferentemente utilizan dicho mecanismo para cumplir sus obligaciones tributarias.

5. Que las problemáticas acaecidas en la pasarela de pagos del portal transaccional y consecuentemente, la dificultad de pagar virtualmente las declaraciones de Retención y Autorretención desde el día 10 de mayo de 2022, han afectado en forma generalizada a los responsables obligados a cumplir con este deber formal, especialmente a quienes tenían vencimientos en dicha fecha.

6. Que ante las intermitencias previamente relacionadas en la pasarela de pagos del portal transaccional, es necesario decretar una contingencia a partir del día 10 de mayo de 2022, hasta que se normalice el funcionamiento de la plataforma, con el objetivo de garantizar los derechos de los contribuyentes y evitar la generación de sanciones e intereses, toda vez que esta situación se constituye en una causal de fuerza mayor o caso fortuito que escapa a las previsiones del Municipio.

7. Que el parágrafo del artículo 310 del Acuerdo 023 de 2020, establece la facultad de la administración para decretar contingencias en los sistemas informáticos electrónicos, ante los fallos generados en el portal transaccional que sean ajenos a la voluntad del contribuyente, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DECLARACIONES.

(...)

PARÁGRAFO. *La Administración Tributaria Municipal deberá comunicar a los contribuyentes las contingencias que se presenten en los servicios informáticos electrónicos, indicando la fecha de inicio y terminación de la misma, para que exista certeza sobre la no imposición de sanciones y claridad sobre los plazos para el cumplimiento de obligaciones tributarias.*

8. Que una vez se levante la contingencia mediante otra Resolución, se deberá cumplir con la presentación de la declaración a más tardar al finalizar el siguiente día hábil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda Municipal,

RESUELVE

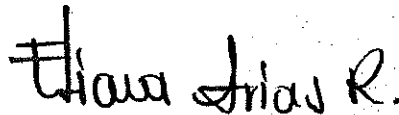
ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR la contingencia en el Portal Transaccional de la administración municipal para la presentación de la declaración de Retención y Autorretención de Industria y Comercio, correspondiente al bimestre 2 del año 2022, a partir del martes 10 de mayo de 2022. La contingencia rige para quienes tengan vencimientos desde la presente fecha y aquella en que finalice la novedad.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a los obligados que una vez se reestablezca plenamente la pasarela de pagos del portal transaccional, se comunicará mediante Resolución el levantamiento de la contingencia.

ARTÍCULO TERCERO. FINALIZADA la contingencia, los agentes de retención que tenían vencimiento para declarar durante los días que estuvo vigente la novedad, tendrán plazo hasta el siguiente día hábil para dar cumplimiento a su obligación, sin liquidar sanción por extemporaneidad ni intereses.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ELIANA MARIA ARIAS RAMIREZ

Secretario de Hacienda

